1.TITULO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA PARA LA ATENCIÓN, REMOCIÓN DE ESCOMBROS, LIMPIEZA Y HABILITACIÓN DE VÍAS AFECTADAS PRODUCTO DE LA CRECIENTE SÚBITA DEL RÍO TULUÁ EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ, EN EL MARCO DEL DECRETO MUNICIPAL NO. 200.59.3.837 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2025, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARÓ LA URGENCIA MANIFIESTA EN MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021 , "Por medio del .cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", las entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos, para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio requerido, por ello, se procede a realizar el estudio y documentos que debe contener el contrato a suscribir.

La administración del municipio de Tuluá, está al servicio de los intereses generales de sus habitantes y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Dentro de las funciones que les corresponden a los municipios, según el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, se encuentra la de administrar los asuntos municipales, ordenar el desarrollo de su territorio y solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación y deporte, directamente en los términos que defina la ley. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

La constitución Política en su artículo primero establece como características fundamentales del Estado Colombiano, la autonomía de sus entidades territoriales y la prevalencia del interés general.

Así mismo, en su artículo 2 la Carta Política establece: "*(…) Son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (…)*".

De otra parte, el artículo 209 establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado y la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de

igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Igualmente, el artículo 311 preceptúa: "*(…) Artículo 311. Al municipio como entidad fundamental de la división político - administrativa Del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demanda el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y las leyes. (…)*"

El principio de economía contenido en la Ley 80 de 1993 busca que las actuaciones de la actividad contractual se hagan con celeridad y eficacia, lo cual se concreta en la agilización de los trámites. Exigiendo realizar únicamente las etapas y procedimientos estrictamente indispensables para la selección objetiva del oferente adjudicatario, e igualmente prescribe que la actividad a desarrollar en la ejecución de las obligaciones a cargo de cada una de las partes se haga optimizando costos y evitando actuaciones demoradas y perjudiciales.

El artículo 3 de la ley 80 de 1993, consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

El Concejo Municipal de Tuluá, a través del artículo 19 del Acuerdo Municipal No. 01 del trece (13) de abril de 2024 "Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo para el municipio de Tuluá periodo 2024 - 2027 '*Para ser felices*'" faculta el alcalde "*(…) para celebrar los contratos o convenios con entidades públicas o privadas que se requieren para la ejecución del presente Plan de Desarrollo, de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 y sus decretos reglamentarios cumpliendo los principios de celeridad, eficacia, publicidad, transparencia y objetividad. A excepción de las actuaciones que versen sobre cesión de bienes inmuebles para lo cual deberá agotar el procedimiento establecido en la Ley 136 de 1994.*"

La Administración Municipal, a través de la secretaría de Hábitat e Infraestructura, en conformidad con los principios de transparencia y responsabilidad de la contratación, estipulados en el artículo 23 de la ley 80 de 1993, y la normatividad vigente que rige al municipio de Tuluá, a través de la secretaría de Hábitat e Infraestructura, pretende llevar a cabo el presente proceso de contratación.

De otra parte, con respecto a la malla vial de la zona rural el Acuerdo 017 de 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN Y AJUSTE DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL - POT DEL MUNICIPIO DE TULUA", establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 1. Visión y Objetivos.

Es visión del presente Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Tuluá alcanzar un ordenamiento estratégico del municipio de Tuluá donde se territorialicen sus intenciones generales y se oriente la inversión pública adecuada mediante programas y proyectos que apunten a un desarrollo ajustado a las bondades y restricciones del territorio, articulando adecuadamente el territorio rural con el urbano, propendiendo por la competitividad, con énfasis en la prestación de

servicios, el recurso hídrico, el ecoturismo, la gestión del riesgo, el desarrollo económico y social, siendo un instrumento capaz de regular la actuación privada.

Los objetivos de largo plazo del presente Plan de Ordenamiento Territorial son los siguientes:

1. Planear el ordenamiento territorial del municipio de Tuluá en perspectiva regional

Estrategias:

(…)

e. Identificación, construcción y mantenimiento de la infraestructura para la movilidad de personas y de carga.

(…)

ARTICULO 4. Modelo de ordenamiento municipal: Definición.

Mediante la implementación del presente Plan de Ordenamiento Territorial, se busca que para el año 2031 el municipio de Tuluá se posicione en el contexto nacional y regional como lugar de civilidad, cultura y desarrollo sostenible en lo humano, lo ambiental y lo económico; donde prevalezca la calidad de vida de sus habitantes, notoria por una relación armónica entre lo urbano y lo rural soportada en sistemas de movilidad, servicios públicos, espacios públicos y equipamientos que ofrezcan calidad y cobertura y que permitan un uso racional y sostenible del suelo municipal; con un crecimiento urbano racional y compacto y procesos de ocupación coherentes con la clasificación del suelo, donde se desarrollen actividades productivas responsables con el medio ambiente localizados al occidente, con el objeto de garantizar la interacción de los habitantes del suelo rural y el suelo urbano y el disfrute de espacios públicos y equipamientos por parte de todos los ciudadanos.

ARTÍCULO 7. Políticas.

El ordenamiento territorial del municipio de Tuluá se estructura a partir de las siguientes políticas:

(…)

8. Movilidad eficiente y autosostenible.

La movilidad debe garantizar el acceso de los ciudadanos a todo el municipio, a través de modos motorizados y alternativos. Así mismo, debe contar con una infraestructura que privilegie la movilidad peatonal propia de las ciudades intermedias. La conformación de anillos viales en torno del centro cívico, estableciendo jerarquías y garantizando la continuidad de los volúmenes de tráfico, permite la movilidad fluida de pasajeros al interior del casco urbano, el cual a su vez se conecta con el suelo rural a través de circuitos que corresponden con el sistema de espacio público

municipal.

ARTICULO 49. Definición y objetivos.

El Sistema vial en suelo rural está conformado por el sistema de vías que lo articulan internamente y que lo vinculan con el área urbana y la región. Las determinaciones básicas del sistema vial en suelo rural están encaminadas a:

1. Articular adecuada y eficientemente el sistema vial rural del municipio con el área urbana y la región.

2. Jerarquizar el sistema vial favoreciendo los canales de comercialización e intercambio de servicios entre el suelo rural y el área urbana.

3. Prevenir, controlar y mitigar los impactos ambientales generados por el sistema vial que se desarrolle en suelo rural.

4. Regular y controlar los usos del suelo propios de los corredores viales previniendo el surgimiento de desarrollos desordenados que impacten la estructura ecología principal del municipio.

ARTÍCULO 50. Componentes.

En función de su papel dentro del modelo regional y municipal, el sistema de vías está compuesto por vías de integración regional, las cuales cumplen con la función básica de integrar las zonas de producción y consumo regional.

Estas vías son las siguientes:

1. Vías de integración rural. Cumplen con la función básica de integrar el tráfico vehicular al interior del suelo rural y lograr recorridos fluidos entre los asentamientos rurales del municipio.

2. Vías corregimentales. Sistema de vías de menor jerarquía que complementan el sistema vial de integración rural".

Tuluá es un municipio ubicado en la región central del departamento del Valle del Cauca. Es un motor comercial, demográfico, cultural, industrial, financiero, pecuario y agropecuario del centro del departamento. Es el cuarto municipio más poblado del Valle del Cauca, con una población de 231.962 habitantes en el 2023, con una distribución de población 81,3% urbana y 18,7% rural, siendo el 52,5% de sus habitantes de sexo femenino y 47,5% del sexo masculino según el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

El municipio de Tuluá, ubicado en el centro del departamento del Valle del Cauca, se extiende sobre un amplio territorio que incluye desde la planicie del valle geográfico del río Cauca hasta las estribaciones de la Cordillera Central. Su área total es aproximadamente 910,55 km², de los cuales

casi el 99 % corresponde al área rural y alrededor del 1 % al área urbana. La ciudad se sitúa aproximadamente a 102 km de Cali, la capital departamental, y está atravesada de sur a norte por el río Tuluá.

El territorio presenta una gran diversidad de pisos térmicos debido a su variación altitudinal. En el área urbana la altitud promedio ronda los 960 m sobre el nivel del mar (msnm), con temperaturas medias entre 24 °C y 27 °C. Hacia la zona montañosa, el municipio alcanza alturas de hasta 4.400 msnm, donde se ubican los páramos de Barragán y Santa Lucía. Por su localización y variedad de climas, Tuluá combina planicies fértiles propicias para la agricultura con zonas de montaña de alta importancia ecológica, lo que le confiere una riqueza natural y productiva diversa.

Con respecto a la conectividad, gran parte de la infraestructura vial del municipio de Tuluá se localiza en la zona rural, la cual a través de las vías terciarias y ramales conecta al municipio interveredalmente con la zona urbana. La red vial terciaria en la zona rural del municipio de Tuluá se caracteriza por tener una gran longitud, aproximadamente 481 kilómetros, y así mismo una cantidad considerable de población asentada en el ese sector. Dicha red presenta actualmente un estado regular, debido a las fuertes lluvias, el deterioro de la superficie de rodadura, la falta de un mantenimiento periódico o rutinario de las vías, carencia obras de arte en varios lugares, inestabilidad geológica de la banca y de taludes (erosión y derrumbes), entre otras. Lo que representa un gran peligro para el transporte, por ende, especialmente cuando son camiones que llevan los productos que vienen de la zona alta y media al casco urbano y viceversa y el transporte público que se realiza en chivas, generándose aumento de los tiempos de viaje (al haciendo más lentos y costosos los recorridos), baja comercialización de los productos del campo (lo que tiene como efecto el deficiente desarrollo socio-económico de la zona), deterioro de los autos y motocicletas, incremento de los indicadores de accidentalidad, daños frecuentes en vehículos (aumentando los gastos de su mantenimiento y reparación), afectación y deterioro del paisaje rural del municipio y desmejoramiento de la calidad de vida de los campesinos que residen en esas zonas. Así mismo, el aumento de tiempos de viaje afecta el acceso oportuno a servicios médicos, la asistencia de estudiantes a los centros de enseñanza y ocasiona el aumento de costos de transporte de carga y pasajeros.

Colombia es uno de los países más húmedos del planeta, con una gran riqueza hídrica reflejada en el régimen de lluvias de tipo bimodal y/o unimodal. Los promedios de precipitación superiores a 2000 mm/año casi en la totalidad de su territorio, lo llevan a ocupar el cuarto lugar en el mundo en cuanto a disponibilidad de agua después de Rusia, Canadá y Brasil. Esta condición implica que las carreteras se encuentren sometidas de manera frecuente a la acción del agua lluvia y que deban atravesar o bordear numerosos cursos de agua. Así mismo, dada la distribución de la población en el país, buena parte de la red vial nacional transcurre en terrenos montañosos, donde el agua subterránea afecta con frecuencia la estabilidad de los taludes y debilita los suelos que soportan los pavimentos. Esta combinación de circunstancias hace especialmente necesarios el diseño y la realización de sistemas de drenaje de cuya eficacia dependerá, en buena medida, la calidad de la operación vial y la vida útil de las carreteras nacionales (Manual de Drenaje para Carreteras. Instituto Nacional de Vías - INVIAS -, 2009).

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El municipio de Tuluá, Valle del Cauca, enfrenta de manera recurrente situaciones de riesgo **por** inundación asociadas al incremento de los caudales y al desbordamiento del río Tuluá, problemática que afecta tanto la zona urbana como la zona rural. Esta situación se agravó de forma crítica el 25 de diciembre de 2025, como consecuencia de las intensas precipitaciones registradas durante la noche del 24 y la madrugada del 25 de diciembre, generando una emergencia de gran magnitud.

En la zona urbana, el desbordamiento del río provocó inundaciones en viviendas, vías, espacios públicos y equipamientos colectivos, afectando la movilidad, interrumpiendo servicios públicos esenciales y exponiendo a la población a riesgos directos para su seguridad, salud e integridad física. Estas afectaciones evidenciaron limitaciones en la capacidad hidráulica del cauce, deficiencias en las obras de protección existentes, así como falencias en los sistemas de drenaje pluvial, lo que incrementa la vulnerabilidad de los sectores aledaños al río frente a eventos hidrometeorológicos extremos.

Por su parte, en la zona rural, las crecientes del río Tuluá y de sus afluentes ocasionaron inundaciones en predios rurales, afectaciones a vías terciarias por desprendimientos de masa y daños a infraestructuras comunitarias como puentes peatonales colapsados, impactando de manera directa las actividades agrícolas y pecuarias, así como la conectividad y el acceso a servicios básicos de las comunidades rurales. Estas condiciones aumentan el riesgo de aislamiento de la población, deterioran la economía local y comprometen la seguridad alimentaria.
Las afectaciones registradas ponen de manifiesto la necesidad urgente de intervenir el cauce y las zonas críticas**,** mediante acciones orientadas **a** mejorar la capacidad hidráulica, fortalecer las obras de protección y control, optimizar los sistemas de drenaje, realizar la limpieza de vías y espacios públicos, remoción de masa en vías terciarias, ejecutar medidas de prevención y mitigación del riesgo, con el fin de reducir la probabilidad de nuevos eventos y minimizar sus impactos.

En atención a lo anterior, y en cumplimiento de los principios de planeación, prevención, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal, se hace necesaria la presente contratación para atender la emergencia, mitigar los daños ocasionados y prevenir futuras afectaciones.

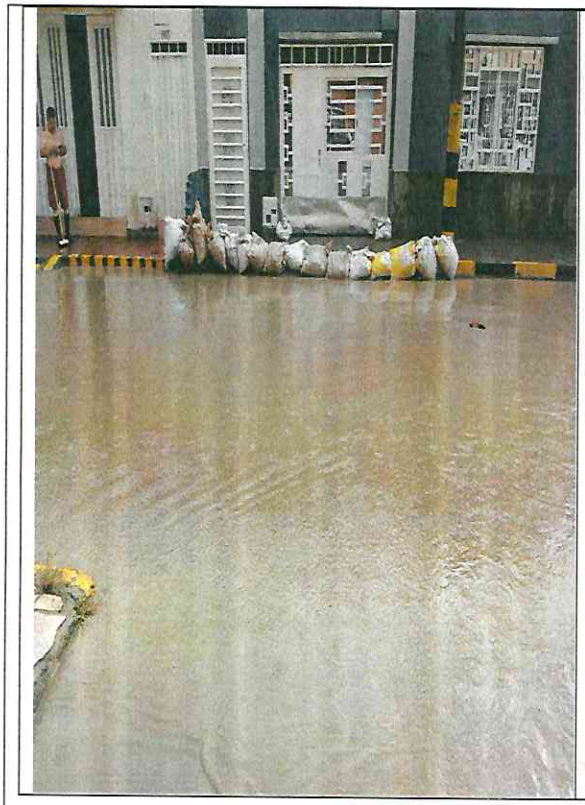
En consecuencia, el presente estudio previo se formula con el propósito de sustentar la necesidad de adelantar un proceso de contratación pública, orientado a la protección de la vida, los bienes y la infraestructura pública**,** así como al fortalecimiento de la gestión del riesgo de desastres en el municipio de Tuluá**,** dando cumplimiento a la normativa vigente y a los fines esenciales del Estado.

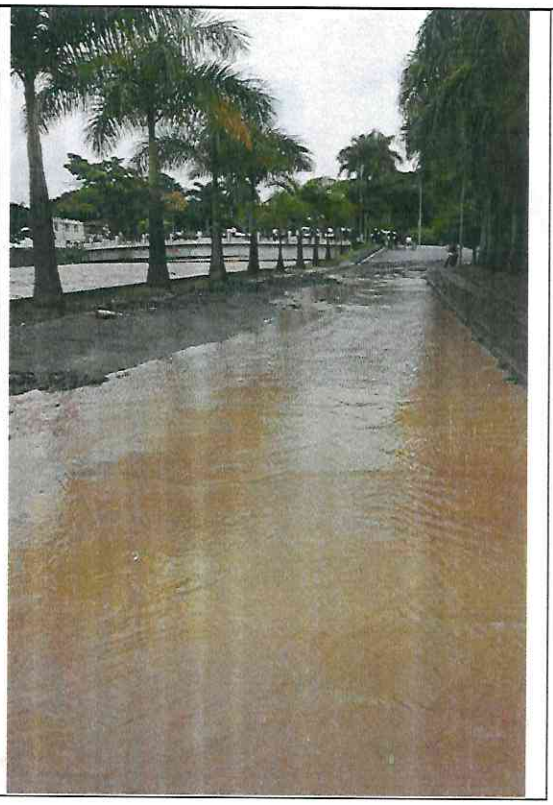
AFECTACION ZONA URBANA

BARRIOS: Tomas Uribe, Siete de Agosto, La Trinidad, Portales del Rio, EL jardín, LA Graciela, Riopaila, Brisas del Valle, La inmaculada, San Antonio, Brisas del Valle.










Grado Primero
26/12/2025 3:53:37 p. m

AFECTACION ZONA RURAL

Sectores: Monteloro, San Marcos, las Mirlas, vía Monteloro, Via puerto Frazadas - Barragán.



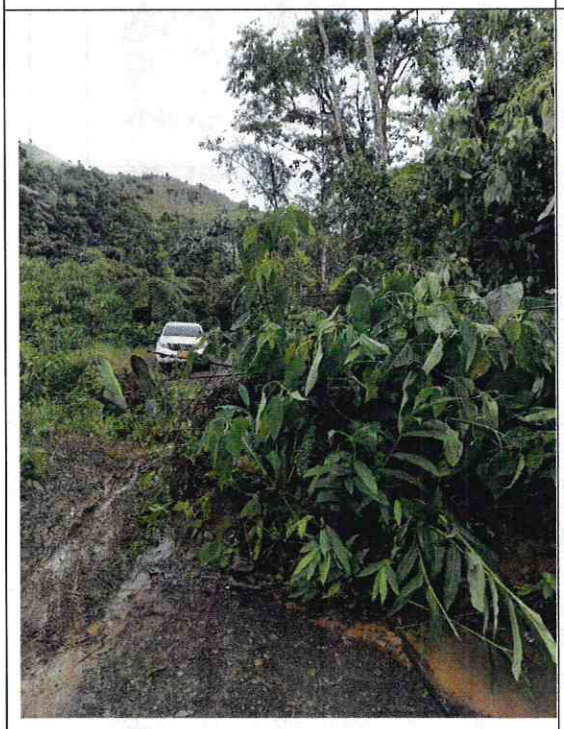














Que, como consecuencia de las afectaciones generadas a la población del Municipio de Tuluá por la creciente súbita del Río Tuluá ocurrida los días 24 y 25 de diciembre de 2025, derivada de las

3. INFORMACIÓN PLAN DE DESARROLLO 2024 – 2027

intensas lluvias presentadas en la zona rural alta, se configuró una situación sobreviniente, imprevisible y de carácter excepcional que alteró de manera grave el orden normal de la prestación de los servicios públicos y puso en riesgo la vida, la integridad y los bienes de la comunidad.

Por lo cual, el día veinticinco (25) de diciembre de 2025, se realizó **REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO Y DESASTRES,** en la que se establecieron los siguientes compromisos de ejecución inmediata:

- Activación del Puesto de Mando Unificado (PMU): Se ordena la instalación inmediata del PMU para la coordinación interinstitucional de la emergencia.
- Evaluación Técnica de Campo: Citación del subcomité técnico para la elaboración de un informe detallado que incluya la zona rural media y alta montaña, así como visitas de inspección en la zona rural plana, específicamente en los sectores de Brisas del Valle y La Playita. Se contempla la evaluación de movimientos de masa internos que requieran intervenciones preventivas más allá de la descolmatación.
- Temporalidad de la Medida: Se establece un periodo inicial de seis (6) meses para la atención integral del proceso derivado de la calamidad.
- Intervención de Infraestructura: Inicio inmediato de la remoción de lodo y sedimentos en el sector de Bomberos, barrios aledaños, calles anexas y la I.E. Corazón del Valle, mediante el uso de maquinaria externa gestionada bajo el modelo de emergencia.
- Mantenimiento Preventivo de Redes: Ejecución de limpieza de sumideros y alcantarillado por parte de Centro Aguas, condicionada al despeje previo de las vías por parte de la Secretaría de Infraestructura.
- Gestión Administrativa y Contractual: El Dr. Martín Hincapié liderará el proceso de sustentación jurídica para la declaratoria de Urgencia Manifiesta, bajo el amparo de la Calamidad Pública, permitiendo la contratación expedita de maquinaria y cuadrillas operativas.

Así mismo, en atención a lo anterior, la Administración Municipal expidió el **DECRETO NO. 200.59.3.836 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2025**, "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ, VALLE DEL CAUCA", acto administrativo que constituye el fundamento jurídico suficiente para la declaratoria de Urgencia Manifiesta, en los términos del artículo 42 de la Ley 80 de 1993, en tanto la inmediatez de las acciones requeridas hace incompatible la aplicación de los procedimientos ordinarios de selección, siendo necesario acudir a mecanismos excepcionales de contratación para conjurar la emergencia, mitigar sus efectos y garantizar el restablecimiento oportuno de las condiciones de normalidad.

3.1 LÍNEA ESTRATÉGICA	LÍNEA 3. INFRAESTRUCTURA PARA EL HÁBITAT Y EL BUEN VIVIR (2024 - 2027)
3.2 OBJETIVO DE RESULTADO	GARANTIZAR LA INTERCOMUNICACIÓN TERRESTRE DE LA POBLACIÓN URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE TULUÁ
3.3 INDICADOR DE RESULTADO	RED VIAL TERCIARIA EN BUEN ESTADO
3.4 SECTOR	TRANSPORTE
3.5 PROGRAMA	INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL (2402)
3.6 PRODUCTO	ESTUDIO DE PREINVERSIÓN PARA LA RED VIAL REGIONAL (2402118)
3.7 INDICADOR DE PRODUCTO	ESTUDIO DE PREINVERSIÓN REALIZADOS (240211800)
3.8 META DE PRODUCTO PROGRAMADA A LOS 4 AÑOS	4

3.9 CERTIFICADO DE BANCO DE PROYECTOS	
No. Registro BPIM	BPIN: 2024768340014
Nombre proyecto	MEJORAMIENTO DE LA CONEXIÓN VIAL EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE TULUÁ
No. certificado de registro de proyectos	BPIN: 2024768340014
Fecha del certificado de registro de proyectos	2026.0261
Valor del certificado de registro de proyectos	$ 487.746.372,00
3.10 ACTIVIDAD DEL PROYECTO A EJECUTAR	REALIZAR OBRAS PARA REDUCIR EL RIESGO Y OBRAS PARA DRENAJE Y ESTABILIZACIÓN EN LAS VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO.

3.11 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN	
Número	2026.0328
Fecha	Enero 21 de 2026
Valor	$ 487.746.372,00

4. IDENTIFICACION DEL OBJETO DEL CONTRATO O CONVENIO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA PARA LA ATENCIÓN, REMOCIÓN DE ESCOMBROS, LIMPIEZA Y HABILITACIÓN DE VÍAS AFECTADAS PRODUCTO DE LA CRECIENTE SÚBITA DEL RÍO TULUÁ EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ, EN EL MARCO DEL DECRETO MUNICIPAL NO. 200.59.3.837 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2025, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARÓ LA URGENCIA MANIFIESTA EN MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA

4.1 ALCANCE DEL CONTRATO O CONVENIO		
Actividades	**Entregables:**	**Evidencias:**
Limpieza y habilitación de vías, espacios públicos afectados producto de la creciente súbita del río Tuluá en el municipio de Tuluá.	100% de las actividades de limpieza y recuperación	• Informe del contratista. • Registro fotográfico.

ZONA URBANA PRESUPUESTO OFICIAL:

No.	CODIGO ACTIVIDAD	ACTIVIDAD	UNIDAD	VALOR TOTAL PRESUPUESTO ESTIMADO – IVA INCLUIDO
1	ZONA URBANA			
330210	1,1	RETROEXCAVADORA CARGADORA JD-510 (ALQUILER)	H	**$ 143.612.037,00**
APU	1,2	VOLQUETA	VIAJE	
APU	1,3	TRANSPORTE DE RETROEXCAVADORA (ORUGA Y LLANTAS) - CAMABAJA	VIAJE	
APU	1,4	MINICARGADOR BOBCAT 1	H	
APU	1,5	MINICARGADOR BOBCAT 2	H	
APU	1,6	CUADRILLA LIMPIEZA (CUADRILLA 4P)	MES	

ZONA RURAL PRESUPUESTO OFICIAL:

No.	CODIGO ACTIVIDAD	ACTIVIDAD	UNIDAD	VALOR TOTAL PRESUPUESTO ESTIMADO – IVA INCLUIDO
1	ZONA RURAL			
330210	1,1	RETROEXCAVADORA CARGADORA JD-510 (ALQUILER)	H	$ 344.134.335,00
330210	1,2	RETROEXCAVADORA CARGADORA JD-510 (ALQUILER)	H	
100628	1,3	CARGUE Y RETIRO MATERIAL VOLQUETA <= 10 KM.	M3	
APU	1,4	TRANSPORTE DE RETROEXCAVADORA (ORUGA Y LLANTAS) - CAMABAJA	VIAJE	

PRESUPUESTO CONSOLIDADO	
ZONA URBANA PRESUPUESTO OFICIAL:	$ 143.612.037,00
ZONA RURAL PRESUPUESTO OFICIAL	$ 344.134.335,00
TOTAL	**$ 487.746.372,00**

4.2 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA se compromete con **EL MUNICIPIO** a ejecutar el objeto del contrato de prestación de servicios con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio y en caso de subcontratos, no existirá vínculo laboral entre estos y el Municipio de Tuluá.
2. Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente contrato.
3. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para el desarrollo de sus actividades.
4. Se obliga a cumplir con el contrato en los términos establecidos por disposiciones legales vigentes.
5. Asumir la dirección del contrato y cumplir con las especificaciones técnicas establecidas como responder por los defectos de la calidad los servicios prestados.
6. Cumplir con todas las actividades del contrato de prestación servicios profesionales en los tiempos establecidos.
7. Presentar informes de avance periódicamente o cada vez que el supervisor lo requiera.
8. Realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
9. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
10. Aplicar la normatividad vigente en gestión documental, tabla de retención documental de la Secretaría Privada a todos de los documentos producidos en desarrollo de sus actividades. **1.**
11. Entregar en archivo digital (formato Word y PDF) los documentos producidos en desarrollo de sus actividades.
12. Aplicar los formatos y procedimientos del Sistema de Gestión de Calidad.
13. Presentar un informe ejecutivo final que contenga todas las actividades realizadas durante la ejecución del contrato como requisito para el pago final.
14. Cumplir con las leyes 1712 de 2014 - Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y Ley 1581 de 2012 -Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales-, en especial se abstendrá de divulgar información que sea clasificada, reservada o que por disposición expresa de las normas, se encuentre

amparada por protección de datos personales.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. El Contratista será responsable de la ejecución y realización de la prestación del servicio completa.
2. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las limpiezas y habilitación que se ocasionen por estos conceptos.
3. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.
4. El contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de la ejecución del contrato. Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE TULUA:

El municipio se compromete a:

1. Transferir a EL CONTRATISTA, la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE ($ 487.746.372,00) IVA INCLUIDO.** de acuerdo a la Forma de Pago establecida en la minuta del contrato.
2. Priorizar las vías y espacios públicos que serán adecuados o mantenidos.
3. Realizar un registro fotográfico previamente a la intervención.
4. Verificar que las limpiezas y las habilitaciones si se ejecuten, es decir, que se realicen la prestación de los servicios inherentes al contrato.
5. Propender la participación de veedores ciudadanos, sin perjuicio de cualquier otra veeduría popular.
6. Poner en conocimiento del contratista., las irregularidades que se detecten en la ejecución del contrato.
7. EL MUNICIPIO recibirá a satisfacción la ejecución objeto de este contrato, siempre y cuando el contratista, haya prestado el a cabalidad, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos entre las partes.

4.3 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUCIÓN:

Para estos proyectos no es necesario tramitar licencia ambiental, acorde a lo dispuesto en la normatividad ambiental vigente (decreto 2041 de 2014) y la ley 99 de 1993

4.4 DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

No aplica

5. CLASIFICACIÓN UNSPSC: La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso,

son los siguientes:

Ítem:	Clasificación UNSPSC	Producto
1	72141003	Servicios de mantenimiento de calles y carreteras

6. TIPO DE CONTRATO O CONVENIO (Marcar con X)

Obra	Consultoría o Interventoría	Suministro	Prestación de servicio	Convenio Interadministrativo	Convenio de Asociación	Otro:
			X			

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El tipo de contrato a celebrar, la definición del objeto y su alcance se consideran como los más convenientes para satisfacer la necesidad de esta contratación y la correcta ejecución del proyecto referido anteriormente.

En consecuencia, el tipo de contrato será de PRESTACIÓN DE SERVICIOS acorde a la definición del objeto y su alcance, se consideran como los más convenientes para satisfacer la necesidad de esta contratación.

Que, al momento de llevar a cabo la presente contratación el municipio de Tuluá cuenta con los estudios previos y demás elementos de planeación que permiten establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental, así como su efectividad en la solución a la necesidad planteada.

Que dentro del marco de la ley 80 de 1993 detalla que la **URGENCIA MANIFIESTA,** es mecanismo excepcional de contratación, concebido precisamente para aquellos casos que exigen una respuesta inmediata de la administración, en sus artículos

ARTÍCULO 41 - "En caso de situaciones de urgencia manifiesta a que se refiere el artículo 42 de esta ley que no permitan la suscripción de contrato escrito, se prescindirá de éste y aún del acuerdo acerca de la remuneración, no obstante, deberá dejarse constancia escrita de la autorización impartida por la entidad estatal contratante. A falta de acuerdo previo sobre la remuneración de que trata el inciso anterior, la contraprestación económica se acordará con posterioridad al inicio de la ejecución de lo contratado. Si no se lograre el acuerdo, la contraprestación será determinada por el justiprecio objetivo de la entidad u organismo respectivo que tenga el carácter de cuerpo consultivo del Gobierno y, a falta de éste, por un perito designado por las partes".

ARTÍCULO 42. DE LA URGENCIA MANIFIESTA. Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de

calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección públicos.

La urgencia manifiesta se declarará mediante acto administrativo motivado.

PARÁGRAFO. Con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de la urgencia manifiesta, se podrán hacer los traslados presupuestales internos que se requieran dentro del presupuesto del organismo o entidad estatal correspondiente.

El transcrito artículo 42 (sin el parágrafo) fue declarado exequible en la Sentencia C-949-01 por considerar que las hipótesis en él establecidas justifican la excepción a los procedimientos de selección objetiva; y que un eventual mal uso de la figura se precave con la obligación impuesta en el artículo 43 de la misma Ley 80 a la autoridad contratante, de enviar la documentación correspondiente al órgano de control fiscal, así como con los demás controles a los que remite la misma norma. En efecto, dispone el artículo 43 en cita:

ARTÍCULO 43. DEL CONTROL DE LA CONTRATACIÓN DE URGENCIA. Inmediatamente después de celebrados los contratos originados en la urgencia manifiesta, éstos y el acto administrativo que la declaró, junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos, de la actuación y de las pruebas de los hechos, se enviará al funcionario u organismo que ejerza el control fiscal en la respectiva entidad, el cual deberá pronunciarse dentro de los dos (2) meses siguientes sobre los hechos y circunstancias que determinaron tal declaración. Si fuere procedente, dicho funcionario u organismo solicitará al jefe inmediato del servidor público que celebró los referidos contratos o a la autoridad competente, según el caso, la iniciación de la correspondiente investigación disciplinaria y dispondrá el envío del asunto a los funcionarios competentes para el conocimiento de las otras acciones. El uso indebido de la contratación de urgencia será causal de mala conducta. Lo previsto en este artículo se entenderá sin perjuicio de otros mecanismos de control que señale el reglamento para garantizar la adecuada y correcta utilización de la contratación de urgencia.

Que la Ley 1150 de 2007, en su Artículo 2, numeral 4, literal a, establece como causal de contratación directa, la urgencia manifiesta.

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.2. del Decreto 1082 de 20015, dispone: "Declaración de urgencia manifiesta. Si la causal de contratación directa es la urgencia manifiesta, el acto administrativo que la declare hará las veces del acto administrativo de justificación, y en este caso la Entidad Estatal no está obligada a elaborar estudios y documentos previos".

Las disposiciones legales en comento, permiten destacar los siguientes elementos de la urgencia manifiesta: (i) es una excepción a los procedimientos que como regla general rigen para la selección de los contratistas del Estado; (ii) aplica solo cuando debe garantizarse la continuidad del servicio o conjurarse situaciones de calamidad pública, y con las reglas generales se hacen imposibles tales propósitos; (iii) debe ser declarada mediante acto administrativo debidamente motivado; se trata de la explícita y fundamentada voluntad unilateral de la autoridad competente

que tiene como efecto jurídico su habilitación para la celebración directa de los contratos requeridos por las situaciones que deben resolverse; (iv) con la excepción de las reglas atinentes a su formación, los contratos que se suscriban deben reunir los requisitos establecidos en el Estatuto General de Contratación, puesto que la figura de la urgencia manifiesta no prevé alteración alguna a tales requisitos; (v) el mal uso de la figura es causal de mala conducta. "

Que, respecto del concepto de la **URGENCIA MANIFIESTA**, la Corte Constitucional expresó que: "La "urgencia manifiesta" es una situación que puede decretar directamente por cualquier autoridad administrativa sin autorización previa, a través de acto debidamente motivado.

Que ella existe o se configura cuando se acredite la existencia de uno de los siguientes presupuestos: - Cuando la continuidad del servicio exija el suministro de bienes, o la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro. - Cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción. - Cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, - en general cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concursos públicos"

Que, el Consejo de Estado, mediante pronunciamiento del 27 de abril de 2006, manifestó que:

"Se observa entonces cómo la normatividad que regula el tema de la urgencia en la contratación estatal, se refiere a aquellos eventos en los cuales pueden suscitarse hechos que reclamen una actuación inmediata de la Administración, con el fin de remediar o evitar males presentes o futuros pero inminentes, provocados bien sea en virtud de los estados de excepción, o por la paralización de los servicios públicos, o provenientes de situaciones de calamidad o hechos constitutivos de fuerza mayor o desastres, o cualquier otra circunstancia similar que tampoco dé espera en su solución, de tal manera que resulte inconveniente el trámite del proceso licitatorio de selección de contratistas reglado en el estatuto contractual, por cuanto implica el agotamiento de una serie de etapas que se toman su tiempo y hacen más o menos largo el lapso para adjudicar el respectivo contrato, circunstancia que, frente a una situación de urgencia obviamente resulta entorpecedora, porque la solución en estas condiciones, puede llegar tardíamente, cuando ya se haya producido o agravado el daño".

En estas estipulaciones, se hace evidente el principio de la prevalencia del interés general, en este caso, por encima de las formalidades de las actuaciones administrativas, puesto que si aquel se halla afectado o en peligro de serlo, el régimen jurídico debe ceder y permitir que las soluciones se den en la mayor brevedad posible, así ello implique la celebración de contratos sin el cumplimiento de los requisitos legales de selección del contratista y aún, la ejecución de los mismos, sin que medie la formalidad del contrato escrito, si la gravedad de las circunstancias así lo exige"

Que, el Consejo de Estado, mediante pronunciamiento de la Sala de Consulta y Servicio Civil, Radicación número 11001-03-06-000-2018-00229-00(C), Actor: Contraloría General del Departamento del Putumayo, Consejero Ponente Germán Alberto Bula Escobar, de 19 de febrero de 2019, señaló en relación con la Urgencia Manifiesta: "La Ley 80 de 1993 "... tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales" (artículo 1º), y

establece como fines de la contratación estatal "... el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados... (Artículo 3º).

En el texto original de la Ley 80, el artículo 24, relativo al principio de transparencia, establecía en el numeral 1º, como regla general, la licitación o el concurso público para la selección de los contratistas, y como una de las excepciones la declaratoria de urgencia manifiesta de que tratan los artículos 42 y 43 ibídem.

8. VALOR ESTIMADO (Estudio de Mercado, Análisis de la oferta y la demanda)

El monto para la ejecución de este contrato es de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE ($ 487.746.372,00) IVA INCLUIDO**. Los presupuestos de las intervenciones fueron elaborados con base en el «*Análisis de Precios Unitarios (APU) Regionalizados de Referencia*» de la Gobernación del Valle establecido en el decreto No. 1.22.1441, del catorce (14) de agosto de 2024 y mediante Resolución 200.59.01.242 del primero (01) de abril de 2025 se ajustaron los precios para el año 2025.

VALOR Y FORMA DE PAGO

El Municipio de Tuluá pagará al contratista la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE ($ 487.746.372,00) IVA INCLUIDO,** los cuáles serán cancelados en pagos parciales, de acuerdo con el servicio prestado y aprobadas por la supervisión y trabajos recibidos a entera satisfacción de la entidad. El Contratista deberá presentar la factura, entregables estipulados en el presente contrato y la certificación del cumplimiento del pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, expedida por el representante legal, contador y/o revisor fiscal.

En el anexo se encuentra discriminada cada actividad a ejecutar, igualmente el detalle y la descripción de cada ítem a desarrollar con cantidades y precios unitarios, determinando el presupuesto oficial.

Se deberá tener en cuenta que al momento de efectuarse cada pago se realizaran los descuentos aplicables en la contratación del municipio de Tuluá, según el memorando con el radicado S-30196, del cinco (5) de septiembre de 2024, de la Secretaría de Hacienda:

CONCEPTO	VALOR
ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD DEL PACIFICO	0,5%
ESTAMPILLA PRO-HOSPITALES UNIVERSITARIOS	1%
ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR	3%
TASA PRO DEPORTE	2.5%
ESTAMPILLA PRO-UCEVA	0,5%
ESTAMPILLA PRO-JUSTICIA FAMILIAR	2%
RETEICA PARA EMPRESAS CONSTRUCTORAS	0,8%
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE SEGURIDAD	5%
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	0,5 %

ESTAMPILLA PRO-UNIVALLE	2%
TOTAL	19,8%

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución será a partir de la firma del acta de inicio y tendrá una duración de cuarenta cinco (45) días calendario.

ESTUDIO DE MERCADO, ANÁLISIS DE LA OFERTA Y LA DEMANDA

CONTRATACIÓN OTRAS ENTIDADES TERRITORIAL

Para la elaboración del presente estudio previo, se tomó como referencia procesos de contratación realizados por diferentes entidades a nivel nacional.

El estudio citado proporciona información relevante sobre la estructura del mercado, los actores predominantes, los rangos de precios y los factores que inciden en la toma de decisiones de los consumidores. No obstante, es importante señalar que los resultados y conclusiones allí expuestos corresponden al contexto, alcance y metodología definidos por la entidad que lo elaboró.

En consecuencia, la información contenida en el estudio de mercado, no sustituye el análisis propio realizado por esta entidad, sino que complementa y sirve como insumo referencial para la elaboración del presente estudio previo. La entidad realizó su propia verificación y análisis de la información, ajustándola a las necesidades específicas del objeto contractual, al marco normativo aplicable y a las condiciones actuales del mercado.

Finalmente, se deja constancia de que el estudio de mercado referenciado fue a través del SECOP II, y que su utilización se realiza respetando los principios de transparencia, planeación y responsabilidad, conforme a la normativa vigente.

No. PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR	LINK
LP-010-2025 (Presentación de oferta)	CUNDINAMARCA-ALCALDIA MUNICIPIO MOSQUERA	ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA A TODO COSTO Y MONTO AGOTABLE PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VÍAS RURALES Y URBANAS DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA (Presentación de oferta)	$ 1.000.000.000	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.9158221

GRD-RE-25-009	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	SUMINISTRO POR ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA, MITIGACIÓN DEL RIESGO Y ACCIONES PREVENTIVAS PARA LA REHABILITACIÓN DE ZONAS CRÍTICAS EN LOS MUNICIPIOS AFECTADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA MEDIANTE DECRETO No. 762 DEL 14 DE AGOSTO DE 2024, PRORROGADA POR EL DECRETO No. 071 DEL 13 DE FEBRERO DE 2025 Y RETORNADA A LA NORMALIDAD MEDIANTE EL DECRETO No. 414 DEL 13 DE AGOSTO DE 2025, CON EL FIN DE	$ 1.127.215.600	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.9120669
SI-SASI-32-2025 (Presentación de oferta)	GOBERNACIÓN DE RISARALDA	ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MANTENIMIENTO, ATENCION DE PUNTOS CRITICOS Y EMERGENCIAS VIALES QUE SE PRESENTEN EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA. VIGENCIA FUTURA SEGÚN ORDENANZA 022 DEL 23-10-20	$ 2.500.000.000	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.9243783

9. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

Para la Administración Municipal es fundamental mantener en óptimo funcionamiento las vías urbanas y rurales del municipio, en cumplimiento del artículo 209 superior que señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, económica, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades

administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines Estatales. La Administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Por otro lado, el artículo 315 superior señala que es: "*Deber de los alcaldes asegurar la Acción Administrativa, el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, razón por la cual es imperativo realizar gestiones pertinentes que sean necesarias destinadas a garantizar el cuidado y seguridad de los bienes muebles e inmuebles de su propiedad.*"

Por lo anteriormente descrito, se hace imperioso llevar a cabo la contratación directa descrita en el presente estudio previo para satisfacer la urgencia de la necesidad.

9.1. Capacidad jurídica

En la presente contratación directa puede ser adjudicado a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incursas en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes

Si el oferente es persona jurídica, o los miembros del consorcio o unión temporal son personas jurídicas, deberán acreditar que su objeto social se encuentre directamente relacionado con el objeto de la presente contratación.

a) Certificado de Existencia y Representación Legal

Las personas jurídicas presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva o por la autoridad competente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario antes de la fecha de cierre del proceso de selección, se deberá acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

En dicho certificado se acreditará que el objeto social del oferente se encuentra acorde con el objeto de la presente contratación, En el caso de los consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada integrante deberá presentar el Certificado de Existencia y representación legal.

b) Autorización de la Junta Directiva o Junta de Socios

Si el representante legal del proponente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.

En caso de que el valor del presupuesto supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse

el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor del presupuesto.

c) Cédula de Ciudadanía y Libreta Militar

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural, o de cada uno representantes de los consorcios o uniones temporales, según sea el caso.
Si el proponente o el representante legal es hombre menor de 50 años debe anexar copia de la libreta militar.

d) Certificado de Antecedentes Fiscales

Los proponentes y sus representantes legales no deben encontrarse reportados en el boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República, así mismo cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales. Por lo tanto, los proponentes deberán de aportar el certificado de la persona jurídica y del representante legal de la misma, o de la persona natural. En todo caso, el municipio se reserva la posibilidad de verificar de oficio las certificaciones aportadas.

e) Certificado de Antecedentes Disciplinarios

Los proponentes y sus representantes legales no deberán estar reportados disciplinariamente en la Procuraduría General de la Nación (Ley 1952 de 2019). En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes debe cumplir en forma independiente con este requerimiento. Por lo tanto, los proponentes deberán de aportar el certificado de la persona jurídica y del representante legal de la misma, o de la persona natural. En todo caso, el municipio se reserva la posibilidad de verificar de oficio las certificaciones aportadas.

f) Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

El representante legal del proponente o persona natural no deberá estar incurso en sanciones penales por cuanto el municipio verificará el certificado de antecedentes judiciales emitido por la Policía Nacional. Por lo tanto, el proponente deberá aportar el certificado del representante legal o de la persona natural. En todo caso, el municipio se reserva la posibilidad de verificar de oficio las certificaciones aportadas.

g) Registro Nacional de Medidas Correctivas

El representante legal del proponente no deberá estar vinculado en el sistema de registro nacional de medidas correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y de Convivencia. Por lo tanto, el proponente deberá aportar el certificado del representante legal o de la persona natural. En todo caso, el municipio se reserva de oficio la posibilidad de verificar de oficio las certificaciones aportadas.

h) Inhabilidades por Condena de Delitos Sexuales contra Menores de 18 Años

El representante legal del proponente no deberá haber sido condenado por delitos sexuales cometidos contra menores (Ley 1918 de 2018) por cuanto el municipio verificará el certificado de antecedentes de inhabilidades emitido por la Policía Nacional. Por lo tanto, el proponente deberá aportar el certificado del representante legal o de la persona natural. En todo caso, el municipio se reserva de oficio la posibilidad de verificar de oficio las certificaciones aportadas.

i) Documento de conformación del consorcio o unión temporal (según corresponda)

Se admitirá la participación de consorcios y uniones temporales, cuyos integrantes deben cumplir las condiciones señaladas en la ley, condiciones específicas que deben indicar en su oferta. Para tal efecto, aportarán el documento mediante el cual conforman el consorcio o la unión temporal. Los miembros del consorcio o unión temporal deben señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal; en este último caso, señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, tanto cualitativa como cuantitativamente, indicando claramente las actividades a desarrollar por cada uno de los integrantes de la unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del municipio.

Los integrantes de un consorcio o unión temporal responderán por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Las personas o firmas que integran el consorcio o unión temporal deben acompañar los documentos requeridos en la presente invitación de condiciones, como si participaran en forma independiente. A su vez designarán a la persona que los representará.

Sin embargo, al momento de evaluar la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

El documento de conformación del consorcio o unión temporal debe estar firmado por cada uno de los representantes legales de sus integrantes. La propuesta debe ser firmada por el representante del consorcio o unión temporal designado para tal efecto.

j) Certificación del Pago de Aportes de Seguridad Social Integral y Parafiscal

De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la persona jurídica (en forma individual o como integrantes de un consorcio o unión temporal) deberá allegar la certificación que expida el revisor fiscal, cuando este exista de

acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

Para el efecto, deberá expedir certificación, presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su tarjeta profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores y presentar la respectiva planilla de pago. En caso de que el proponente sea persona natural deberá manifestar expresamente bajo la gravedad de juramento, si tiene o no a su cargo un número de personas que, de acuerdo con cada uno de los regímenes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, le hacen obligatoria la afiliación y pago por sus trabajadores a esos sistemas y entidades. En caso afirmativo, además de lo anterior, deberán presentar certificación de haber cumplido con esa obligación, al menos, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha límite para la presentación de la propuesta, salvo que en el cuadernillo de CEC lo exija por plazo superior al aquí previsto y presentar la respectiva planilla de pago.

Tanto las personas naturales como las jurídicas, en caso de encontrarse exoneradas del pago de aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) de conformidad con lo previsto por la ley 1607 de 2012 en concordancia con el Decreto 0862 de 2013 o demás normas que lo modifiquen o adicionen, deberán manifestarlo en el mismo certificado en el que acredite el pago de los demás aportes.

k) Registro Único Tributario

El proponente debe anexar copia actualizada del Registro Único Tributario de la persona jurídica o de la persona natural a fin de determinar el régimen tributario al que pertenece.
En caso de consorcios y uniones temporales, se deberá allegar el RUT de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según corresponda.

l) Hoja de Vida de la Función Pública

El proponente debe presentar el formato de hoja de vida de la Función Pública de la persona jurídica y su representante legal, o de la persona natural, debidamente diligenciado.

m) REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos)

Los proveedores deberán adjuntar Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el que conste el cumplimiento de sus obligaciones alimentarias en virtud de lo contemplado en el artículo 6, numeral 1, de la ley 2097 de 2021.

9.2. Capacidad técnica

El Proponente debe acreditar en mínimo uno (1) y máximo cuatro (4) certificaciones o copias de contratos, y/o actas de liquidación y/o órdenes de compra, y/o actas de terminación suscritos con

entidades públicas o privadas, donde se evidencie la prestación de servicios de ALQUILER Y/O OPERACIÓN DE MAQUINARIA.

9.3 Capacidad Financiera:

No Aplica

9.4 Capacidad Organizacional:

No Aplica

9.5 Factores de Evaluación:

No Aplica

10. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo
1	General	Externa	Contratación	Jurídico	Riesgo de que no se presenten las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación o que su presentación sea tardía.	Retraso en la ejecución del contrato o declaratorio de desierto del proceso	2	3	5
2	General	Externa	Ejecución	Económicos	Riesgos asociados a los reclamos de terceros sobre la ejecución de la obra	Retraso en la ejecución del contrato por las reclamaciones	2	3	5
3	Especifico	Interno	Ejecución	Operacionales	Variación de cantidades de obra	Son los efectos derivados de las condiciones técnicas o del proceso constructivo, que incrementen o disminuyan las cantidades necesarias para la	2	3	5

						ejecución de las obras.			

				Impacto después del Tratamiento			
No.	**Categoría**	**¿A quién se le asigna?**	**Tratamiento / Controles a ser implementados**	**Probabilidad**	**Impacto**	**Valoración del Riesgo**	**Categoría**
1	Bajo	Contratista	Revisión y verificación del cumplimiento de las actividades	1	2	3	Bajo
14	Medio	Entidad	Responder oportunamente las reclamaciones de terceros	1	2	3	Bajo
17	Medio	Entidad	Aumento del valor total de la ejecución del contrato	1	1	2	Bajo

					Monitoreo y Revisión	
No.	**¿Afecta la ejecución del contrato?**	**Persona responsable por implementar el tratamiento**	**fecha estimada en que se inicia el tratamiento**	**Fecha estimada en que se completa el tratamiento**	**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	**Periodicidad ¿Cuándo?**
1	No	Supervisor	1/04/2025	30/06/2025	Seguimiento al cumplimiento del contrato	Mensual
2	No	Supervisor	1/04/2025	30/06/2025	Seguimiento al cumplimiento del contrato	Mensual
3	No	Supervisor	1/04/2025	30/06/2025	Seguimiento al cumplimiento del contrato	Mensual

11. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LAS CLAUSULAS EXORBITANTES, APLICACIÓN Y SUS EFECTOS

De conformidad con el Estatuto General de la Contratación de la administración Pública se pacta que la interpretación, la modificación y la terminación unilateral, se harán de conformidad con los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993, lo mismo que la declaratoria de caducidad que será constitutiva de siniestro de incumplimiento, lo que hará el municipio en acto administrativo debidamente motivado.

12. MECANISMOS DE COBERTURA

El contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes previo cumplimiento de los requisitos legales y se deben constituir las siguientes garantías, cuyo beneficiario debe ser el municipio de Tuluá, las cuales deben ser aprobadas por la Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía:

A) CUMPLIMIENTO: De todas las obligaciones del contrato por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato por el término de la vigencia igual al plazo del contrato, y cuatro (4) meses más.

13. ACUERDO COMERCIAL

Los contratos de prestación de servicios, mediante la modalidad de Contratación Directa, no están cobijados por acuerdos internacionales o tratados de libre comercio

14. ACUERDO MARCO VIGENTES

Los contratos de prestación de servicios, mediante la modalidad de Contratación Directa, no están cobijados por acuerdos internacionales o tratados de libre comercio.

15. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

Se deja constancia que el Municipio de Tuluá cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

PROCESO RESPONSABLE:	Secretaría de Hábitat e Infraestructura	
NOMBRE DE RESPONSABLE:	**ING. ELIZABETH CRISTINA TASCÓN PAREDES**	**FIRMA:**
CARGO:	Secretaria de Hábitat e Infraestructura	
FECHA DE ESTUDIO:	Veintidós (22) de enero de 2026	
Transcriptor	LUIS FELIPE NARANJO OSORIO Profesional Universitario de la secretaría de Hábitat e Infraestructura	**FIRMA:**
Apoyo	JUAN SEBASTIAN HERNANDEZ – Técnico Administrativo 01	**FIRMA:**
Gestión proyectos	CESAR AUGUSTO MONTOYA RESTREPO Profesional Universitario de la secretaría de Hábitat e Infraestructura	**FIRMA:**